En la villa de Cieza en cinco dias del mes de julio de mill y seis y sesenta años sus mrs. de don Rodrigo de Arredondo y Thomas Marin Palomares alcaldes ordinarios y Juan Marin Palomares alguacil mayor y don Pedro Martinez Rezidor y demas capitulares del ayuntamiento de esta villa que lo firmaron estando juntos como al concejo dixeron que por quanto se les a dado noticia que en los lugares de la comarca se a dado preso y precio a la seda de los tres generos y que esta villa por no tenerlo no se enumera de dezir de que se sigue perjuicio asi a los tres como a las cobranzas reales para remedio de lo susodicho y que corra la boz del dicho precio acordaronse de el preso a qualquiera mercader que viniere y a otras qualesquier personas a treinta y seis reales la libra y no por otro precio y ansi lo declararon y firmaron

D. Rodrigo de Arredondo — Thomas Marin Palomares — Juan Marin

D. Pedro Martinez — Lic.do Mathias Blasquez

Juan Marin — Oxcoñe — Antonio Moyola — Felipe Montes — Juan Marin — Manuel de Salinas — Juan Montes — Juan Pedro Olmedo — Jose Alonso

Ante mi — Luis Alvarez de Alcaraz

Nombramiento de fiel de la ciudad

En la villa de Cieza en la sala del ayuntamiento della en catorze dias del mes de julio de mill y seis